



ACUERDO CG06/2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DICTAMINADORA.

HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del INE

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General del INE aprobó con fecha nueve de octubre de dos mil quince, el acuerdo INE/CG865/2015, *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de los organismos públicos locales electorales”*.
- II. El Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual entre otros temas, aprobó el Reglamento de Elecciones, en el que ejerció la facultad de atracción respecto de la designación de las y los titulares de las áreas de dirección, unidades técnicas y secretaría ejecutiva de los organismos públicos locales.
- III. El día doce de septiembre del dos mil diecisiete, el INE aprobó el acuerdo INE/CG431/2017 por medio del cual designó a los ciudadanos Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel

Rodarte Ramírez como consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral.

- IV. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG41/2017 *“Por el que se ratifican y designan a los servidores públicos titulares de las áreas de dirección, unidades técnicas y secretaría ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como la designación del Titular del Órgano de Control Interno en términos de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora”*, mediante el cual se designó al C.P. Francisco Javier Zárate Soto como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- V. En fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, la C. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, presentó ante el Instituto Estatal Electoral, su renuncia al cargo de consejera electoral.
- VI. En fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE12/2019 *“Por el que se aprueba el Programa Especial de Retiro Voluntario del Personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme el acuerdo CG10/2019 aprobado por el Consejo General del citado Instituto, para el ejercicio fiscal 2019”*.
- VII. Mediante escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, el C.P. Francisco Javier Zárate Soto, informó a la Consejera Presidenta respecto de su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de Administración, así como también su interés por apegarse al programa de retiro voluntario de este Instituto Estatal Electoral con efectos a partir del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.
- VIII. En fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG39/2019 *“Por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal Dictaminadora”*.
- IX. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, el C. Vladimir Gómez Anduro, presentó ante el Instituto Estatal Electoral, su renuncia al cargo de consejero electoral.
- X. En sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG16/2020 por medio del cual designó a la ciudadana Ana Cecilia Grijalva Moreno como consejera electoral del Instituto Estatal Electoral, mismo acuerdo que fue notificado a este Instituto en fecha veintitrés de enero del presente año, mediante oficio número INE/JLE-SON/VE/0204/2020 suscrito por el Mtro. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la nueva integración de la Comisión Temporal Dictaminadora, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C, numeral 11, así como 116 Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 20 numeral 1 inciso e) y 24 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 22 de la Constitución Local; y 114, 121 fracción XXX y LXVI y 130 de la LIPEES; el artículo 9 fracción XX del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones señala que todas las disposiciones contenidas en el mismo fueron emitidas en el ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los organismos públicos locales y tienen carácter obligatorio, entre las cuales se encuentra la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales.
5. Que el artículo 20 numeral 1 inciso e) del Reglamento de Elecciones establece la forma en que se realizarán las valoraciones curriculares, entrevistas y los criterios que deberán cubrir las personas que a propuesta del Consejero Presidente habrán de ocupar los cargos de Secretario Ejecutivo y Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, mismo artículo que cita:

“e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser

realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El opl determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.”

6. Que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones establece en el numeral 1 los requisitos que deberán cubrir las personas que a propuesta del Consejero Presidente habrán de ocupar los cargos de Secretario Ejecutivo y Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los organismos públicos electorales locales.
7. Que el numeral 3 del citado artículo 24 del Reglamento de Elecciones señala el procedimiento correspondiente a que habrá de someterse la propuesta del Consejero Presidente, en relación con el considerando anterior, el cual incluye la creación de una comisión de consejeros electorales que llevarán a cabo la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes.
8. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
9. Que el mismo artículo 121 fracción XXX de la LIPEES, prevé como facultad del Consejo General integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, cinco de sus integrantes.
10. Que el artículo 130 párrafos primero, quinto y sexto de la LIPEES, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, y que éstas se integrarán con tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de partidos políticos y coalición, y contarán con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión de entre el personal del Instituto Estatal sin que por ello reciba remuneración extraordinaria.
11. Que el artículo 9 fracción XX del Reglamento Interior, establece que es facultad del Consejo General aprobar la creación e integración de las comisiones temporales, a propuesta de cualquier consejero electoral.

Razones y motivos que justifican la determinación

12. Que en fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG39/2019 *“Por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal Dictaminadora”*, quedando integrada por los siguientes consejeros electorales:

Comisión Temporal Dictaminadora	Cargo
Vladimir Gómez Anduro	Integrante
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Integrante
Daniel Rodarte Ramírez	Integrante

13. Que en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, el C. Vladimir Gómez Anduro, presentó ante este Instituto Estatal Electoral, su renuncia al cargo de consejero electoral.
14. Que en sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG16/2020 por medio del cual designó a la ciudadana Ana Cecilia Grijalva Moreno como consejera electoral del Instituto Estatal Electoral, mismo acuerdo que fue notificado a este Instituto en fecha veintitrés de enero del presente año, mediante oficio número INE/JLE-SON/VE/0204/2020 suscrito por el Mtro. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora.
15. Derivado de lo anterior, y en virtud de la renuncia presentada por el entonces consejero electoral C. Vladimir Gómez Anduro, quien fungía como integrante de la Comisión Temporal Dictaminadora, este Consejo General considera pertinente aprobar la nueva integración de la Comisión Temporal Dictaminadora, misma Comisión que tiene por objeto llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista de la propuesta que realice la Consejera Presidente relativas a la designación de titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, así como la respectivo análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y las valoraciones curriculares y las entrevistas a los aspirantes a dicho cargo.
16. Con fundamento en lo anterior, este Consejo General propone la nueva integración de la Comisión Temporal Dictaminadora, con la siguiente integración:

Comisión Temporal Dictaminadora	Cargo
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Integrante
Daniel Rodarte Ramírez	Integrante
Ana Cecilia Girjalva Moreno	Integrante

17. En consecuencia, este Consejo General determina procedente aprobar la nueva integración de la Comisión Temporal Dictaminadora, conforme lo

establecido en el considerando 16 del presente Acuerdo.

18. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso C, de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 4 y 24 del Reglamento de Elecciones; los diversos 114, 121 fracciones XXX y LXVI y 130 de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la nueva integración de la Comisión Temporal Dictaminadora, la cual quedará integrada conforme a lo siguiente:

Comisión Temporal Dictaminadora	Cargo
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Integrante
Daniel Rodarte Ramírez	Integrante
Ana Cecilia Girjalva Moreno	Integrante

SEGUNDO. La Comisión Temporal Dictaminadora se extinguirá, al aprobarse por el Consejo General, el acuerdo mediante el cual se apruebe la designación del respectivo titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, y hasta en tanto queden firmes o en su caso, se resuelva el último medio de impugnación correspondiente.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

SEXTO. Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG06/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DICTAMINADORA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinte.